

ronunciados en la Feria de las Naciones Unidas, inaugurada anoche

IMPORTANTE ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPREMO EN RELACION CON LA SITUACION EN QUE SE HALLA EL CENTRO DE ORIENTACION INFANTIL

Aprobada recientemente por ese alto tribunal la moción del magistrado Dr. Evelio Tabío de dirigirse al Presidente de la República, señalando la necesidad de tomar medidas, haciéndose eco de las manifestaciones del Ministro de Educación sobre lo que comprobó en aquel centro

LO QUE OCURRE TIENE CARACTERES TRAGICOS DE VERAS

En reciente sesión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, integrada por el presidente doctor Juan Federico Edelman, los doctores Gregorio de Llano, Manuel Martínez Escobar y Gabriel Pichardo Moya, y los magistrados Francisco Llaca Argudín, Guillermo de Montagú y Ricardo Duval, magistrados, y el teniente fiscal doctor Raúl Alvarez Maruri, se dió cuenta con el escrito presentado por el magistrado de ese Tribunal doctor Evelio Tabío Castro Palomino, en el que hace consideraciones acerca de la deplorable situación en que se encuentra el Centro de Orientación Infantil, en el que, según la prensa periódica y personas respetables, que han expresado juicios muy severos, los menores que en él se encuentran están expuestos a contraer hábitos viciosos, por tratarse de menores que a ese centro se envían por los Tribunales de Justicia, los que tienen el deber de procurar se les dé el tratamiento adecuado, a cuyo efecto la Ley exija visitas periódicas de Magistrados y Jueces a los establecimientos penales para observar directamente el trato que se da a los delincuentes en general. La Sala acordó dirigir una exposición al Presidente de la República, por conducto del ministro de Justicia, acompañándole copia del escrito del Magistrado señor Tabío, con expresión de que la hace suya, para que decrete las medidas que estime procedentes, recabando, en caso necesario, la acción del Congreso a fin de que el citado organismo de Orientación Infantil responda a los propósitos que le dieron vida y cesen los peligros a que se refiere dicho escrito.

El Presidente de Sala Martínez Escobar votó en el sentido de que debe dirigirse también una comunicación al Consejo de Orientación Infantil, acompañándole otra copia del escrito del doctor Tabío, para que por los medios a su alcance procure remediar la situación lamentable existente en el centro a su cargo.

He aquí el texto de la exposición:
 «Señor Presidente de la República.
 «Honorable señor:

«Cumpliendo lo dispuesto por la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión de 3 de los corrientes, tengo el honor de trasladar a usted el escrito del Magistrado de este propio Tribunal señor Evelio Tabío y Castro Palomino que dice literalmente así:
 «A la Sala de Gobierno Ordinaria del Tribunal Supremo.

«El Magistrado que suscribe, tiene el honor de dirigirse a este organismo, para exponer lo siguiente:

Desde hace mucho tiempo ha sido objeto del comentario popular la deplorable situación de los menores delincuentes recluidos en lo que en época pasada se llamaba ASILO CORRRECCIONAL DE GUANAJAY, hoy pomposamente denominado CENTRO DE ORIENTACION INFANTIL, situado en la finca Torrens, próxima a esta capital. Y al promulgarse el Código de Defensa Social y la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad privativas de libertad, pareció que esa legislación positiva inspirada en las más modernas teorías penales, había de poner coto a lo que ya resultaba un baldón para esta sociedad, el antro de Guanajay, ya que el flamante Código traería aparejada la promulgación de una adecuada legislación para menores. Al efecto en el Congreso según nuestras noticias la doctora María Gómez Carbonell presentó en la Cámara las bases de un proyecto sobre defensa y mejoramiento del niño y adolescente cubanos; dicha legisladora presentó otro Proyecto de Ley creando los Tribunales de Menores desde el 28 de mayo de 1936. También tres hombres de reconocida capacidad en la materia, como los doctores Diego Vicente Tejera, Magistrado de este Tribunal, Israel Castellanos y Raimundo de Castro y Bachiller, redactaron un proyecto de Código de transgresiones juveniles; en tanto que otros profesionales distinguidos como el doctor Armando Raggi, funcionario también del Poder Judicial, se han ocupado de estas cosas dedicándole preferente atención e ilustrando a la opinión pública sobre esta materia de tanta importancia en los tiempos que corremos.

Se ha creado un organismo denominado CONSEJO SUPERIOR DE DEFENSA SOCIAL, al que la Constitución en su artículo 192 le otorga completa autonomía, y al que se le confía la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad, así como la organización, dirección y administración de todos los establecimientos o instituciones que se requieran para la más eficaz prevención y represión de la criminalidad.

Sin embargo, el 9 de julio de 1941, se dictó el Decreto Presidencial número 2001, publicado en la Gaceta Oficial de 14 de los mismos mes y año, por virtud del cual se abrogó íntegramente el Reglamento para la aplicación de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad privativas de libertad contenido en el Decreto número 844 de 19 de marzo de 1940, con lo cual en el orden administrativo y principalmente económico, se sustraja de la órbita de las atribuciones del Consejo Superior de Defensa Social, todo lo relacionado en este aspecto con la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad, y por consiguiente, lo que pudiera afectar al funcionamiento de las cárceles, reclusorios y reformatorios juveniles.

Es de observarse que con anterioridad a la promulgación de la vigente Constitución, existía un patronato integrado por distintas personalidades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1938, cuya organización integrada entre otras personas por el subsecretario de Justicia doctor Miguel Angel Céspedes, el doctor Diego V. Tejera, Magistrado del Tribunal Supremo, el doctor Sosa de Quesada, como presidente del Consejo Corporativo de Sanidad y Beneficencia, la doctora Rebollar, en su condición de Directora de la Escuela del Hogar y otros más que no recordamos en estos momentos, se realizaron en la finca Torrens obras de mejoramiento en todos los órdenes, ora construyendo edificios, ya surtiendo de ropa a los aislados, mejorando sus condiciones de vida y, en una palabra, atendiendo en todo lo posible a la mayor eficacia de una institución de esta naturaleza.

Tal vez este haya sido un pequeño paréntesis en la vida del reformatorio en cuestión, pero lo cierto es que de algún tiempo a esta parte, como ya lo fuera anteriormente, se han hecho críticas muy acerbadas respecto a lo que ocurre en el Centro de Orientación Infantil, y así nos encontramos con que, recientemente, el doctor Adolfo Bock, ministro de Salubridad entonces, después de girar una visita a la institución de que se

viene haciendo mérito, fué interrogado por los reporters y espantado exclamó solamente estas palabras: «Esto es un horror». Tales manifestaciones que por sí solas sintetizan la realidad que observó el referido ministro, fueron publicados en distintos periódicos de esta capital.

Aparte del conocimiento que la mayoría de la población tiene sobre estos asuntos, el exponente ha tenido conocimiento por distintos conductos que le merecen entero crédito, de los horrores que informan la vida en el Centro de Orientación Infantil.

Como si todo esto fuera poco, hace días, el ministro de Educación señor Ramón Vasconcelos, después de girar una visita a dicho lugar, declaró enfáticamente ante los periodistas que los niños allí reclusos estaban descalzos y semi desnudos; que allí observaba una promiscuidad de edades y tamaños muy peligrosa, y en un estado de abandono increíble, llegando a la indignación de este ministro del Gobierno, hasta el extremo de manifestar públicamente que ante el cuadro de esa infancia desarraigada y tratada como presidiarios de la peor calaña «había sentido ganas de encontrar un responsable de esa miseria social y pegarle duro en la cabeza para descargar su cólera».

Estas manifestaciones, fueron recogidas también en los principales periódicos de esta capital, y acompañado al efecto un recorte de lo que el DIARIO DE LA MARINA publicó en su oportunidad.

Lo cierto es, que lo que ocurre en el Centro de Orientación Infantil tiene caracteres verdaderamente trágicos y que como quiera que en la legislación de medidas de seguridad pre delictivas, o bien cuando estas medidas sean post delictivas y detentivas, que no otra cosa significa la privación de libertad de los menores delincuentes en el reformatorio juvenil con fines pedagógicos correctivos, no hay posibilidad alguna de evitar la reclusión en dicho lugar de dicho menores por un término no menor de un año, en cuyo lapso esos seres vivan en una promiscuidad, en un contacto que pudiéramos calificar de infernal, de tal naturaleza, que menores que allí llegan por una contravención insignificante, deben forzosa e ineludiblemente salir de aquel lugar contagiados de los vicios más reprobables que la mente humana puede concebir. Y tan es esto así que no es difícil encontrar funcionarios judiciales que conocedores de toda esta terrible verdad digan en privado que prefieren absolver a los menores que desfilan ante sus Juzgados antes de remitirlos al llamado Centro de Orientación Infantil porque están absolutamente seguros de lo contraproducente de la medida y del daño moral y material que han de sufrir los reclusos.

DOCUMENTAL
 ORIGINA DEL HISTORIADOR
 DE LA NACIÓN

W 3

El suscriptor si no tuviera el alto honor de pertenecer al Supremo Tribunal de la Nación tendría el valor suficiente para levantar su más airada protesta contra el escándalo social que significa el mantenimiento de una institución en las condiciones expresadas, pero, sometido a los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial cree necesario e indispensable dirigirse a este respetable organismo del Tribunal Supremo para que intervenga de algún modo haciendo sentir la vigilante atención que estos asuntos merecen, porque, correspondiendo a las Salas de Gobierno de los Tribunales y consecuentemente de éste, proponer al Gobierno lo que considere necesario o conveniente en lo relativo a los asuntos de la Administración de Justicia según expresamente se señala en el artículo 206 incisos 3, 4 y 5, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no cabe duda alguna de que lo que está ocurriendo en el Centro de Orientación Infantil según pública y notoriamente lo conoce todo el mundo en Cuba, afecta a la Administración de Justicia, porque en virtud de las ejecutorias de las sentencias dictadas por los Jueces y Tribunales de la República, son reclusos en el Centro de Orientación Infantil los menores delincuentes o aquellos otros de igual clase que por presentar un estado peligroso deben ser sometidos a medidas de seguridad en los reformato-

rios juveniles.
La propia Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo al conocer de los recursos de casación en materia criminal en los casos en que prospera el recurso y debe dictarse segunda sentencia sustituyendo al tribunal de instancia, puede aquella disponer la reclusión de los menores delincuentes en el reformatorio juvenil de referencia, y espanta el ánimo pensar que esa reclusión hecha en cumplimiento de los preceptos legales aplicables contenidos en la legislación sustantiva vigente, no va a tener el alcance que el legislador ideológicamente tuvo, sino que se va a lanzar a la miseria, a la desgracia, a la degeneración a los desventurados menores que, acaso sin taras morales apreciables de ninguna especie, van a salir del reformatorio en condiciones tales que resultarán un peligro para la sociedad.

No hace mucho, esta Sala de Gobierno velando por el mejoramiento del Poder Judicial, solicitó por medio de un acuerdo la erección de un Palacio de Justicia, y según mis noticias, ya se ha presentado un proyecto en el Senado subviniendo a esta necesidad del Poder Judicial. Pero no me parece que las gestiones puedan seguirse realizando en este sentido ni que podamos disfrutar con calma y tranquilidad de las ventajas y comodidades de un suntuoso palacio,

mientras existan instituciones que de reformadoras solo tienen el nombre y que a las puertas precisamente de nuestra capital, ocurren escenas que bien pueden calificarse de dantescas por la gravedad que ellas tienen por sí mismas.

En tal virtud, no puede este Supremo organismo cruzarse de brazos sin intervenir de algún modo llamando la atención de los Poderes Públicos de algo que está en íntimo y estrecho contacto con el Poder Judicial, dirigiéndose también al Consejo Superior de Defensa Social, que es el organismo técnico con arreglo a la Constitución y las leyes que debe regir la organización de que se viene haciendo mérito, y solicitar de manera respetuosa, pero enérgica y convincente, la cesación de un estado de cosas que tanto nos perjudica, llegando si es necesario a hacer uso de la facultad constitucional que autoriza al Tribunal Supremo para tener la iniciativa de las leyes, procurando de algún modo la promulgación de una Ley que cree los Tribunales de Menores, que ponga coto a todas estas desventuras.

No puede desconocerse que en todos los países civilizados del mundo, son objeto de especial protección las dos clases de seres que más indefensos se encuentran en la sociedad, los niños y los ancianos; los primeros, porque hay que atender a los que han de constituir la base futura de la sociedad, los segundos, porque rendida ya su labor en la vida se encuentran en un estado que inspira compasión, respeto y el deseo inexcusable de proteger debidamente a quienes llegan a la edad proveccta en condiciones fácilmente comprensibles.

Por eso, el suscriptor, ha hecho este pequeño relato cuya veracidad es fácil comprobar porque está en la mente de todos los señores integrantes de esta Sala de Gobierno, y formula angustiado la petición de que se tome en consideración el presente escrito y que con la sapiencia y experiencia que caracteriza a este organismo, se tomen las medidas que estime oportunas por lo menos para dejar constancia en el balance histórico del futuro que la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, no olvidó la triste situación de los decuidos en el Centro de Orientación Infantil. Respetuosamente, Evelio Tavio».

Lo que traslado a usted con expresión de la Sala que la hace suya, para que decrete las medidas que estime procedentes, recabando, en caso necesario, la acción del Congreso a fin de que el citado organismo de Orientación Infantil responda a los propósitos que le dieron vida y cesen los peligros a que se refiere dicho escrito.

De usted atentamente,
Juan F. EDELMANN,
Presidente».

JM Oct 11/42

ВЕРОВЪ БЪКОЛІІІОНУПЪ

ВЕРОВЪ БЪКОЛІІІОНУПЪ

ВЕРОВЪ БЪКОЛІІІОНУПЪ

ВЕРОВЪ БЪКОЛІІІОНУПЪ

ВЕРОВЪ БЪКОЛІІІОНУПЪ

ВЕРОВЪ БЪКОЛІІІОНУПЪ

ВЕРОВЪ БЪКОЛІІІОНУПЪ

ВЕРОВЪ БЪКОЛІІІОНУПЪ

ВЕРОВЪ БЪКОЛІІІОНУПЪ

PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA HABANA